JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Julio 02 de 2020

Mediante auto del 14 de febrero de 2020 se le requirió a la parte demandante para que gestionara la citación para notificación personal y la notificación por aviso a PORVENIR por correo certificado, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 del Código General Del Proceso y del artículo 29 Código de Procedimiento laboral.

Igualmente, se evidencia que la parte no ha acatado el requerimiento del despacho y sin embargo, solicita que se dé por contestada la demanda a ambas entidades, a pesar de que ni siquiera le ha dado trámite a los citatorios en la forma descrita por el despacho.

En este sentido, se le que requiere nuevamente a la parte para que realice la citación para notificación personal y la citación por aviso, tal y como se le ordenó mediante auto del 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

EL JUEZ

notificado
por ESTADOS No. 049 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 03 de Julio de 2020

Secretaria